**CERTIFICACIÓN**

**POR NECESIDAD DE EXCEPCIÓN PARA ASIGNAR EL SERVICIO EDUCACIÓN ABIERTA NIVEL PRIMARIA DE FORMA CONJUNTA CON LA AMPLIACIÓN DE JORNADA I Y II CICLO**

Siendo conocedor de que para la asignación de Ampliaciones de Jornada Laboral se debe contemplar lo establecido en el inciso j) del Artículo 118 de la Ley 181 Código de Educación, el cual señala la posibilidad de reconocer sobresueldos hasta un máximo del 50 % del salario base vigente con la escala salarial del mes de julio del 2018, de la clase de puesto y grupo profesional que ostenta el servidor. Y considerando la posibilidad de solicitar excepción a la norma para el reconocimiento en forma conjunta de dos ampliaciones de jornada en casos del Programa Educación para Jóvenes y Adultas, según lo que señala el Artículo 9 de la Resolución DG-167-2017.

Certifico que analizados los registros de candidatos disponibles en esta Dirección Regional de Educación para la atención del servicio educativo Educación Abierta en la Sede o Proyecto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ autorizada presupuestariamente, se requiere asignar la Ampliación de Jornada Laboral Educación Abierta con la excepción de 2 ampliaciones de forma conjunta a nombre del (de la) docente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_cédula \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ .

Lo anterior por cuanto las condiciones de su ubicación geográfica no permiten la posibilidad de asignarlo con otro docente, a pesar de que se realizó la propuesta a personas docentes sin recargos o ampliación de jornada y estas no la aceptaron. Lo anterior conforme al cumplimiento de las condiciones para la excepción contempladas en el oficio AOTC-UCOM-OF-040-2021,avalado por la Dirección General del Servicio Civil.

*Firmo a los XX días del mes de XXXXXX del 202X.*

*Nombre del Jefe de Servicio Administrativos y Financieros \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Dirección Regional de Educación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Firma\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*